Legislación General y Administración

y

Versión Taquigráfica N° 1883 de 2003

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIIL

Se declara obligatorio para los propietarios, usuarios o tenedores de vehículos automotores

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 25 de junio de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Araújo, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Diana Saravia Olmos

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- El Diputado Barrera me ha comunicado que el Diputado Posada le trasladó una inquietud de la Mutual del Taxi en el sentido de ser recibida por esta Comisión antes de que termine la consideración del proyecto de ley sobre seguro contra terceros.

SEÑOR BARRERA.- En la sesión de ayer el Diputado Posada me manifestó que las Mutuas de taxi -no están solo las compañías de seguro, ya que muchos de los taxis se nuclean en el Banco de Seguros y la mayoría en Mutuas propias que tienen su reglamentación y ofician como de compañías aseguradoras entre sí- querían pedir una entrevista antes de que la consideración de la iniciativa pasara al plenario porque querían plantear la posibilidad de que se incorpore a dicho proyecto lo que tiene que ver con los daños materiales.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Ellos no han hecho la solicitud por escrito? Creo que hay varias Mutuas de taxi.

SEÑOR BARRERA.- Simplemente, trasmito lo que ayer me dijo el Diputado Posada.

SEÑOR MICHELINI.- Deberíamos mantener la metodología que se acordó la pasada semana: tratar de terminar la elaboración de un cuerpo y un texto normativo relativamente armónico, aprobarlo, enviarlo al Banco de Seguros y también a las compañías privadas, a las Mutuas de taxi, para que todos expresen su opinión. Este proyecto presenta enormes complejidades y no podremos aprobarlo en el plenario sin consultar a las partes interesadas. Por lo tanto, las Mutuas tendrán oportunidad de hacer sus observaciones. Faltan dos detalles; ya tendremos como base de discusión una iniciativa consensuada en Comisión, lo cual representa un avance; probablemente, más adelante habrá que hacer modificaciones incluyendo todos esos insumos.

SEÑORA PRESIDENTA.- También se consultó a la Dirección de Tránsito de la Intendencia sobre aquel artículo 22; el Diputado Araújo había propuesto que se incluyeran las Intendencias. Se distribuyó un repartido.

Varios legisladores del Encuentro Progresista y de la Lista 15 me han solicitado la posibilidad de incluir en esta larga lista de asuntos a considerar la elección del candidato único a gobiernos departamentales.

(Diálogos)

SEÑOR MICHELINI.- Me gustaría incorporar en el orden del día un proyecto sobre el Tribunal de Cuentas relativo a las observaciones...

(Diálogos)

——En cuanto al tema de los seguros voy a hacer dos señalamientos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pasamos a la consideración de ese punto. Todos tienen el repartido con los textos acordados y las modificaciones propuesta por el Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- En cuanto a los literales B) y C) del artículo 6º, creo que la redacción está mal. La idea era que los dependientes de propietarios o tomador de seguro tuvieran cobertura siempre que no tuvieran otro tipo de seguro. En el acápite se dice que "No se considerarán terceros". Esto significa que no serán objeto del seguro. Por lo tanto, la redacción que propuse está mal. Debería decir: "No se considerarán terceros a los efectos de esta ley: (...) B) Los dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren desempeñando sus tareas en el mismo vehículo que tengan otra cobertura de seguro". Es decir que se saca la coma y el término "salvo". También se retiraría ese término y la coma del literal C).

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. El literal C) expresaría: "Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los literales B) y C) del artículo 6º.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Hemos recibido un material de la Intendencia Municipal de Montevideo. Sin perjuicio de que tenga algún tipo de discrepancia con las observaciones que se hacen, hay una que tiene un peso importante y es que el seguro que planteamos es parcial en tanto solo toma lesiones personales y no el daño material. Me parece que es válida esa observación que hace este análisis del proyecto de seguro obligatorio por parte del plenario de la Intendencia Municipal de Montevideo, al no tomar en cuenta el daño material. Yo había sostenido oportunamente que este seguro tenía sentido en tanto tomara en cuenta el daño personal. A su vez, advierte con claridad que tampoco toma en cuenta el daño moral, mientras que el daño por lesiones es parcial. Por lo tanto, este seguro es tan absolutamente parcial que quién sabe si en definitiva tiene aplicación práctica.

Si bien en el artículo 4º nosotros hemos hecho mención a "los convenios internacionales celebrados por la República", Uruguay tiene firmado el protocolo de San Luis. Acá la casi unanimidad de los vehículos extranjeros que ingresan a nuestro país provienen de países del MERCOSUR. Me da la impresión de que este artículo 4º es muy vago en relación con la situación de esos vehículos.

Cuando tratamos este artículo, me acuerdo que quedamos en que, una vez finalizado el estudio de la ley, se iba a repasar el protocolo de San Luis, por si había que hacer algún tipo de retoque a la ley, específicamente

en este artículo. Yo incitaría a que se hiciera ese repaso, porque de lo contrario quedaría mal cubierto, en este proyecto, el tema de los vehículos matriculados en el extranjero, específicamente los del MERCOSUR, con lo cual se puede producir algún tipo de desfase al respecto. El protocolo de San Luis es muy detallado y buena cosa es que lo tengamos en cuenta expresamente, más allá de que la frase "sin perjuicio de los convenios internacionales celebrados por la República" pudiera dar un margen amplio a la aplicación de ese protocolo. Pero me parece que, teniendo la oportunidad de mirar ese protocolo, que no legisláramos de acuerdo con su texto, específicamente, sería al menos una injusticia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí tenemos el protocolo y se repartirá.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Según entiendo el señor Diputado Fernández Chaves ha planteado dos problemas diferentes.

Lo del protocolo de San Luis me parece fácilmente solucionable y absolutamente lógico. El otro tema que esbozó, a través de lo propuesto por la Intendencia, es mucho más complejo, porque nos introduce en problemas vitales.

Las dudas que plantea el señor Diputado yo también las tengo y de alguna manera hacen a aspectos sustanciales del proyecto. Creo que no estamos en condiciones de votar sin antes haber evacuado esa duda en un sentido o en otro.

En consecuencia, el tema del protocolo de San Luis es simplemente una cuestión de redacción, relativamente sencillo. Con respecto a lo otro, yo no estaría en condiciones de resolver hoy, puesto que recién recibo las observaciones de la Intendencia Municipal, en este momento, pero creo que no podemos seguir adelante sin haberlo resuelto.

SEÑORA PRESIDENTA.- De todas maneras, hoy estamos tratando de terminar con la redacción en general y, como planteó el señor Diputado Michelini, nosotros vamos a seguir haciendo consultas. Mandaríamos el texto a todas las instituciones con las que nos habíamos comprometido -Banco Hipotecario, aseguradoras privadas, mutual de taxis-, pero tenemos tiempo para modificar el proyecto. ¿Cuáles son sus dudas, señor Diputado Díaz Maynard?

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Si el señor Diputado Fernández Chaves introduce el tema del daño material o del daño moral, no es una cuestión como para decir: lo dejamos para después. Es evidente que se trata de un asunto sustantivo. Cuando llamemos a la gremial o lo que sea, debemos tener una posición de la Comisión sobre el tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que yo decía es que podemos verlo y discutirlo ahora. Está planteado por el señor Diputado Fernández Chaves y nosotros tenemos que expedirnos al respecto.

También había planteado el señor Diputado Borsari Brenna la vez pasada sus dudas con relación a la aprobación, en este momento, de este proyecto. Nosotros lo trasladamos a nuestra bancada, donde se nos pidió una semana para discutir algunos aspectos. Pero no sé si estamos en condiciones de discutirlo hoy este tema, más allá de que sea válido.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Eso es lo que estoy planteando: que hoy no lo hagamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. Hagamos las consultas y pensémoslo un poco más.

SEÑOR ORRICO.- Yo considero que no está previsto el daño moral, a plenitud, pero el dolor físico es daño moral; el sufrimiento, también. Lo que no está contemplado es el daño moral provocado por la muerte, a sus familiares. Eso no está contemplado. Pero el daño moral comprende una serie de elementos, entre los cuales está el dolor físico. El lesionado no reclama por los costos de internación. No tengo inconveniente en estudiarlo un poco más, pero no se puede decir así como así que no está contemplado el daño moral.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Eso lo discutiremos después. Me parece que el artículo 1º es de una claridad meridiana; refiere a "un seguro que cubra los daños que sufran terceras personas en su integridad física (lesiones o muerte) como consecuencia de accidente causado por ellos". De acuerdo con la redacción, en forma clarísima se protegen solo las lesiones o la eventual muerte, pero no el daño moral.

SEÑOR ORRICO.- Primero tenemos que establecer qué entendemos por daño moral.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Creo que el texto es muy claro, pero suponiendo que el señor Diputado Orrico tuviera razón, tendríamos que establecer el texto más claro posible a efectos de cubrir el daño moral.

SEÑORA PRESIDENTA.- A mi juicio, aquí solo se habla de daño físico. Podría considerarse que hay daño moral cuando la persona requiere un tratamiento psicológico por haber provocado una muerte, etcétera; eso no está comprendido en este texto.

SEÑOR ORRICO.- Insisto en que primero tenemos que determinar qué es daño moral. Eso nos va a introducir en una discusión importantísima de la que luego sacaremos las conclusiones pertinentes.

Naturalmente, el daño material es el que se produce sobre un objeto, el que se provoca porque el individuo deja de ir a trabajar y, como consecuencia de ello, no cobra su salario e, inclusive, el que deriva del hecho de que alguien deje de ir a su comercio y no tenga ingresos por ello. Todo eso es daño material, pero la lesión es un daño moral. El dolor físico también es daño moral. Cuando se indemniza por las lesiones no se está indemnizando por la venda que se utilizó o por el antibiótico que se suministró. De todos modos, discutiremos el tema en profundidad cuando corresponda. Pero lo primero que tenemos que hacer es ponernos de acuerdo en cuál es el concepto jurídico sobre daño moral del que, sin duda, el dolor físico forma parte.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sería interesante que quedara en la versión taquigráfica la interpretación que la Comisión hace, por lo menos en forma mayoritaria sobre este tema, que es delimitante del alcance del proyecto.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¿El tema queda para la próxima sesión?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Entonces, no quiero que esa expresión del señor Diputado Orrico quede como de consenso de la Comisión. En lo personal, no la comparto; daré mi opinión en la próxima sesión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por ahora, para la próxima sesión queda pendiente profundizar en el alcance del seguro y repasar lo relativo al Protocolo de San Luis.

Pasamos a considerar el artículo 22, que tenía algunas redacciones sustitutivas.

SEÑOR MICHELINI.- En la sesión anterior llegamos a un acuerdo con respecto al artículo 22. No íbamos a aprobar el literal B), relativo a que la no exhibición de la documentación fuera un elemento de secuestro y depósito del vehículo no asegurado.

En cuanto al literal A), habíamos acordado incluir la frase "habiendo sido notificado bajo apercibimiento", a fin de que se notificara a la persona que, en determinado plazo, debía asegurar el vehículo y, en una segunda instancia, sí se podría secuestrar el vehículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que habíamos quedado en eliminar el segundo inciso del literal A).

SEÑOR MICHELINI.- No; creo que deberíamos mantenerlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En el literal A) se establece: "Omisión de asegurar: el propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo automotor que, habiendo sido notificado bajo apercibimiento, circule sin seguro obligatorio, será pasible del secuestro y depósito a su cargo del vehículo infractor.- La recuperación del vehículo secuestrado y depositado procederá una vez acreditada ante la autoridad pública interviniente, la contratación del seguro.

SEÑOR ORRICO.- La redacción no me queda clara.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo que ocurre es que el verbo queda muy lejos del sujeto. Podríamos modificar la redacción, estableciendo: "Una vez acreditada ante la autoridad pública interviniente la contratación del seguro, procederá la recuperación del vehículo secuestrado y depositado". De este modo, el texto queda más claro.

Antes de votar, vamos a ocuparnos del "nomen juris" del artículo 22, que es "Infracciones y sanciones".

SEÑOR MICHELINI.- El "nomen juris" estaba en plural porque se hablaba de dos infracciones y de dos sanciones distintas. En realidad, ahora debería quedar en singular. La infracción es la omisión de asegurar y la sanción es el secuestro y depósito, a su cargo, del vehículo no asegurado. Si el "nomen juris" está en singular tiene una lógica de hierro y no hay que cambiar nada más.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo en que el "nomen juris" sea "Infracción y sanción", eso está perfecto; lo que no queda bien es la redacción del artículo. Debería decir que constituye una omisión de asegurar.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Es "omisiones y sanciones" y "no exhibición de la documentación" no va.

SEÑOR MICHELINI.- Si sacamos "Omisión de asegurar:" y empezamos: "El propietario, poseedor o guardador" se modifica la redacción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quedaría: "El propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo automotor que, ¿no habiendo asegurado?

SEÑOR MICHELINI.- Creo que está claro que el secuestro y depósito a su cargo del vehículo infractor procede cuando se circule sin seguro obligatorio habiendo sido notificado bajo apercibimiento. Por lo tanto, me parece que la redacción es correcta y quedaría así: "El propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo automotor que, habiendo sido notificado bajo apercibimiento, circule sin seguro obligatorio, será pasible del secuestro y depósito a su cargo del vehículo infractor".

SEÑORA PRESIDENTA.- Sacamos "Omisión de asegurar"; queda claro.

SEÑOR MICHELINI.- El segundo inciso queda como se mencionó anteriormente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente y se elimina el literal B).

Se va a votar esta nueva redacción.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Otro tema pendiente era el que había planteado el señor Diputado Araújo con respecto al artículo 23. A ese respecto recibimos una opinión de la Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de Montevideo que

implicaba todo lo de la ley orgánica municipal y de las competencias de las Intendencias. Allí se dice que el artículo 7º establece las competencias que la ley orgánica municipal. Prevé qué es competencia de los Municipios.

En el artículo 19 de la ley orgánica municipal se establece, por ejemplo: "Vigilar la seguridad del tránsito en los pasos a nivel establecidos o que deban establecer en el cruce con caminos municipales". En el 25 se dispone: "Organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo" lo siguiente. En el literal E) se pone: "Reglamentar el tránsito y los servicios de transportes, de pasajeros y de carga de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público".

A su vez, en esa nota se consigna: "La existencia de dichas potestades fijadas por ley nacional posibilitaron la existencia de un Volumen V en materia de tránsito, el cual prevé en forma específica la actuación municipal en casos de accidentes de tránsito.- Sin embargo al efectuar el análisis del artículo 1º del proyecto, el mismo establece que solo podrán circular vehículos automotores que tengan seguro obligatorio, y si el mecanismo de fiscalización y control no estuviera dentro del ámbito municipal, nos estaría diciendo que Policía del Interior o la autoridad que se fijara estaría autorizando o no en forma indirecta a circular dentro del departamento de Montevideo". En este caso, contesta Montevideo, pero esto es para todas las Intendencias; el que tendría menos problemas sería el departamento de Montevideo, tal como expresaba el señor Diputado Araújo. Esto lo cargábamos al Ministerio del Interior, pero él nos decía que en el interior son las Intendencias las que hacen este control.

(Diálogos)

——Este es un tema central, de instrumentación.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- El hecho de que algún policía del interior pueda detener un auto de Montevideo e impedirle el tránsito es bastante fuera de lugar. Yo me sentiría ofendido si un inspector de Montevideo detiene un auto de Maldonado; es un criterio centralista brutal.

SEÑORA PRESIDENTA.- No se habla de un policía del interior sino del Ministerio del Interior que, de hecho, actúan así en Montevideo.

Como me parece que Montevideo es la que tiene menos problemas, me gustaría que los señores Diputados del interior se expresaran porque creo que esta es una responsabilidad del Ministerio del Interior o de quien tenga que controlar. No tiene sentido establecer un seguro que no sabemos quién y cómo lo van a controlar.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Si no hay un control efectivo, no tiene sentido establecerlo.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- El señor Diputado Araújo planteó el criterio de las Intendencias del interior y creo que estamos todos de acuerdo en que debe ser compartido entre ellas y el Ministerio del Interior.

SEÑORA PRESIDENTA.- Este texto quedaría redactado así: "El Ministerio del Interior y las Intendencias Municipales efectuarán el control del cumplimiento de esta ley".

Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- En la sesión pasada habíamos planteado la inconveniencia de aprobar un proyecto de este tipo en un momento como el que vive el país. Esto obligaría a un esfuerzo económico más a quienes poseen un automóvil.

Hemos planteado esto en nuestra bancada y hay opiniones encontradas, aunque todavía no se han expedido respecto de la votación en general Por lo tanto, solicitamos una semana más para la votación pues no estaríamos en condiciones de votar hoy.

SEÑOR ORRICO.- Naturalmente que no tengo ningún inconveniente en que el tratamiento de este tema se prorrogue una semana, pero quiero expresar alguna opinión política que me parece importante en esta etapa.

El principio general en materia de derecho -después de todo una de las posibles definiciones del derecho dice que este es la forma cómo se regulan las relaciones de los seres humanos- es que quien causa un daño a otro debe repararlo. Ese es un principio general de derecho que es sagrado, que viene de los tiempos más remotos y que, necesariamente, debe ser aplicado. Entonces, el argumento de que en este momento del país no se puede aplicar porque sería como decirle a los conductores de vehículos "Ustedes tienen un plus de gasto por esto", me parece que no es de recibo. Porque si el señor no tiene condiciones para resarcir el daño que potencialmente puede provocar, no tiene derecho a circular. Esa es la realidad. De otro modo estaríamos avalando que como un individuo no puede pagar un auto que esté en perfectas condiciones empiecen a aparecer en el mercado avisos diciendo "Vendo auto sin frenos, con los punteros de dirección rotos, en condiciones de caerse en cualquier momento". Pero como el pobre hombre tiene que tener un auto, entonces el pobre hombre sale y mata a alguno y después no resarce a nadie.

Creo que en este tema en particular, y en tantos otros, hay que ubicarse en la sociedad uruguaya, y en una convivencia democrática -me atrevo a utilizar el término expresamente- cada cual es responsable de sus propios actos y tiene que estar dispuesto a resarcir cuando le provoca un daño a otro, porque nosotros, los que ejercemos la abogacía y los que vivimos en esta ciudad de Montevideo -aunque en el interior también sucede-, sabemos que hay gente a la que no le importa que uno les haga un juicio y les gane porque no van a poder pagar y van a mirarlo a uno y van a decirle "Yo soy absolutamente insolvente. A mí qué me importa que usted me haga un juicio".

De manera que creo que el principio sagrado que aquí estamos respetando es que quien hace un daño debe repararlo y la sociedad tiene que prepararse para eso. Quien no esté dispuesto a reparar los daños que pueda causar, no puede tener un vehículo. Me parece que eso es muy claro y protege a la gran mayoría de la población.

Ese es el comentario que quería realizar.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá del planteo del señor Diputado Borsari Brenna, creo que estamos ante una cuestión práctica. Por diversas razones este proyecto nos genera algunas dudas a todos -digo con sinceridad que fue uno de los proyectos sobre los que se trabajó en esta Comisión-, porque el tema es complejo, innova y porque, además, todo el área del derecho relativa a los seguros tiene una serie de elementos que, por lo menos en lo personal, no conozco en profundidad.

Habíamos llegado al consenso de votarlo y mandarlo a consulta pero podemos hacer lo mismo sin votarlo. De lo que se trata es de que pueda salir un proyecto consensuado que, además, sea aplicable. Por lo tanto, mi propuesta es que demos a la Comisión un aire en esta etapa en la que el proyecto ya casi está finalizado, hagamos todas las consultas que corresponden, y más adelante -dentro de cuatro o cinco meses- podamos volver a analizarlo con todo ese bagaje de información. En definitiva ese proyecto no tiene por qué estar aprobado, puede ser un documento consensuado sin la votación formal, y de esa manera saldamos la observación del señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- En el campo de la abstracción jurídica en el cual se sitúa muchas veces el señor Diputado Orrico podemos estar de acuerdo, porque sin duda es conveniente que todo el mundo tenga seguro y la sociedad y las personas estén protegidas. Pero en el campo de la realidad, en el que muchas veces los políticos tenemos que incursionar, es obvio que establecer una nueva carga a la ciudadanía implicaría un gasto que miles y miles de personas no podrían afrontar. Creo que eso es de fácil comprobación porque la gente casi no puede poner nafta al automóvil o pagar el peaje; bastaría analizar cifras oficiales para comprobar que la gente ya no va con tanta asiduidad al interior o a un balneario.

Entonces, lo que quisiera saber es en qué medida y en cuánto va a incidir esto en el costo del seguro. Creo que habría que realizar la consulta que bien dice el señor Diputado Michelini porque eso no lo sabemos. ¿Cuánto va a tener que pagar mensual o anualmente una persona por un seguro si se aprueba este proyecto de ley? Para nosotros es importante conocer el dato real.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Creo que aventurarnos en esta discusión ahora es absolutamente ocioso. Si el señor Diputado Borsari Brenna no sabe cuál va a ser la posición de su partido ¿qué vamos a discutir? No podemos discutir ni hacer arengas o discursos sobre lo que deberíamos hacer. Vamos a esperar a que los Diputados Borsari Brenna y Araújo tengan una posición de sector que podamos conocer. Yo tengo una posición y otros tienen otra y luego podremos ponernos de acuerdo.

Mientras tanto, quedan dos temas: el Protocolo de San Luis y el daño moral. Creo que el Diputado Fernández Chaves es un especialista en el Protocolo de San Luis y podría aconsejarnos cómo debemos discutir el tema razonablemente.

En cuanto al tema del daño moral -en el que tengo discrepancias con lo expresado por el señor Diputado Orrico- creo que también merece una discusión que todos estemos en condiciones de realizar.

Por lo tanto, me parece bueno dejar de conversar y continuar la semana que viene.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si mal no recuerdo el señor Diputado Díaz Maynard la semana pasada tenía las mismas dudas que muchos de nosotros. Evidentemente, en una semana ha cambiado de posición; ha dado una voltereta por la cual está muy seguro de su posición.

(Interrupción del señor Diputado Díaz Maynard.- Respuesta del orador)

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Diputado Díaz Maynard se ha referido con tranquilidad y respeto sobre la posición del Partido Nacional y quiero decir que nosotros también trasladamos a nuestra bancada la propuesta del señor Diputado Borsari Brenna, que la consideró y que -al igual que la bancada del Partido Nacional- nos pidió una semana porque la entendió razonable. Eso está en discusión y tenemos distintas posiciones, al igual que los legisladores del Partido Nacional. Por lo tanto, todos tenemos las mismas dudas y seguridades.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- El Diputado Michelini ha propuesto hacer una consulta que me parece muy razonable, que es la del costo de esto, y yo hago mía su propuesta; yo quiero saber el costo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso había quedado planteado.

SEÑOR MICHELINI.- El Diputado Díaz Maynard propone que eso se considere la próxima semana, ya que el Diputado Fernández Chaves traerá una propuesta sobre el Protocolo de San Luis. Entonces, propongo que no votemos ahora. Es conveniente contar con ese texto base, porque las dudas que tengo -soy uno de los que más ha promovido este asunto- no solo tienen que ver con el costo sino con la operativa. Estamos innovando en un terreno que, por lo menos, no es de mi especialidad; por lo tanto, tengo enormes dudas.

De esa manera, salimos de la sábana de cuarenta proyectos y tenemos el texto base. Después, con todo el derecho, los partidos políticos harán una valoración política.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que este tema del daño moral también merecía dudas muy importantes, que fueron planteadas por el Diputado Fernández Chaves. También podemos discutir esos dos temas, sin perjuicio de seguir trabajando sobre las distintas dudas que tenemos. ¿Estamos de acuerdo?

(Apoyados)